CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Bajo la denominación

"TOUCH LIMA S.A.C."

INTRODUCCION.- EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS **TRECE (13)** DIAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL TRECE **(2013)** ANTE MI **JORGE EDUARDO ORIHUELA IBERICO**, NOTARIO DE LIMA; COMPARECEN:==========

DON **CARLOS MARIA OTTO WALDEMAR ZUZUNAGA SCHRODER**. ==========

DE NACIONALIDAD : PERUANA. ==========

CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD No. : 08230506. ==========

QUE DECLARA: ==========

SER DE ESTADO CIVIL : CASADO CON DOÑA MONICA MARIA VARGAS POLACK.==========

SER DE PROFESION U OCUPACION : ABOGADO. ==========

ESTAR DOMICILIADO EN : CALLE AMADOR MERINO REYNA 3017, OF. 602, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.==========

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.==========

DOÑA **PAMELA ALEJANDRA LARA SANTINI**.==========

DE NACIONALIDAD : PERUANA.==========

CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD No. : 43337603.==========

QUE DECLARA:==========

SER DE ESTADO CIVIL : SOLTERA.==========

SER DE PROFESION U OCUPACION : ABOGADA.==========

ESTAR DOMICILIADA EN : CALLE AMADOR MERINO REYNA No. 307 OFICINA 602, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.==========

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.==========

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, CON DOMINIO DEL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES IDENTIFICO, ACTUAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO, CON QUE SE OBLIGAN E LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN LA SIGUIENTE MINUTA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO CORRESPONDIENTE BAJO EL NUMERO DE ORDEN RESPECTIVO, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:==========

108

========== **MINUTA** ==========

SEÑOR NOTARIO: ==========

SIRVASE UD., EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA EN LA QUE CONSTE EL

AV. CAMINO REAL Nº 111 - 2DO. PISO - SAN ISIDRO - LIMA - PERÚ

PACTO SOCIAL PARA LA **CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** QUE OTORGAN **(1)** DON **CARLOS MARIA OTTO WALDEMAR ZUZUNAGA SCHRODER** CON DNI N° 08230506, DE ESTADO CIVIL CASADO CON DOÑA MONICA MARIA VARGAS POLACK, SEÑALANDO DOMICILIO EN CALLE AMADOR MERINO REYNA 307, OF. 602, SAN ISIDRO, LIMA; Y **(2)** DOÑA **PAMELA ALEJANDRA LARA SANTINI** CON DNI N° 43337603, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, SEÑALANDO DOMICILIO EN AV. JAVIER PRADO 1694, DPTO. 803, SAN ISIDRO, LIMA; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: ==========

PRIMERO.- LOS OTORGANTES, EN CALIDAD DE FUNDADORES, HAN CONVENIDO EN CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN POR ESTE INSTRUMENTO, UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA BAJO LA DENOMINACION DE "**TOUCH LIMA S.A.C.**" ==========

SEGUNDO.- EL CAPITAL INICIAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 1,000.00, DIVIDIDO EN 100 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 10.00 CADA UNA, LAS QUE SON INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, EN LA FORMA SIGUIENTE:==========

A) DON **CARLOS MARIA OTTO WALDEMAR ZUZUNAGA SCHRODER** SUSCRIBE 99 ACCIONES Y LAS PAGA MEDIANTE UN APORTE EN EFECTIVO DE S/. 990.00.==========

A) DOÑA **PAMELA ALEJANDRA LARA SANTINI** SUSCRIBE 1 ACCION Y LA PAGA MEDIANTE UN APORTE EN EFECTIVO DE S/. 10.00.==========

TERCERO.- LA SOCIEDAD SE REGIRA POR EL SIGUIENTE ESTATUTO: ==========

========== **TITULO I** ==========

======== **FORMA, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACION** =======

ARTICULO 1°. FORMA Y DENOMINACION. LA SOCIEDAD SE SUJETA AL REGIMEN DE LA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Y SE DENOMINA **"TOUCH LIMA S.A.C."** ==========

ARTICULO 2°. OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A: A) LA REALIZACION, ORGANIZACION, ADMINISTRACION, DIFUSION Y PRODUCCION, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE TODA CLASE DE ESPECTACULOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES, ARTISTICOS, GASTRONOMICOS, RECREATIVOS, DEPORTIVOS, TURISTICOS, Y, EN GENERAL, DE TODA CLASE DE EVENTOS, SEAN PUBLICOS O PRIVADOS; LA CONTRATACION, ADQUISICION, INSTALACION, ADMINISTRACION, EXPLOTACION Y ARRENDAMIENTO DE RESTAURANTES, CASINOS, CAFETERIAS, CENTROS DE EVENTO Y CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO SIMILAR, POR CUENTA PROPIA O AJENA; LA CONTRATACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDIO, ILUMINACION, PUBLICIDAD, PROMOCION, MARKETING Y OTROS RELACIONADOS; Y, LA COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES; B) LA INVERSION EN TODO TIPO DE BIENES, YA SEAN MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA AJENA; Y, LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, ADQUISICION O ENAJENACION, A CUALQUIER TITULO, DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES, INCLUIDOS VALORES, COMO ASIMISMO LA EXPLOTACION ADMINISTRACION DE ESTOS, YA SEAN PROPIOS O AJENOS, POR CUENTA PROPIA O AJENA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS AL FIN INDICADO, AL DESARROLLO DE SU NEGOCIO O COMERCIO O A LA INVERSION DE LOS FONDOS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL, PODRA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, CIVILES O COMERCIALES, PUDIENDO ADEMAS REALIZAR TODOS LOS OTROS ACTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES.==========

ARTICULO 3º. DOMICILIO. EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EN LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. SIN PERJUICIO DE ELLO, PODRA ESTABLECER OFICINAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL PAIS O DEL EXTRANJERO.==========

ARTICULO 4°. DURACION. EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO, CONSIDERANDOSE INICIADA EN LA FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SOCIAL.=======

========== **TITULO II** ==========

========== **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** ==========

ARTICULO 5°. CAPITAL SOCIAL. EL CAPITAL SOCIAL ES DE **S/. 1,000.00,** DIVIDIDO Y REPRESENTADO POR 100 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 10.00 CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.==========

ARTICULO 6°. MATRICULA DE ACCIONES. EN LA MATRICULA DE ACCIONES QUE LLEVARA LA SOCIEDAD SE ANOTARAN LA CREACION Y EMISION DE ACCIONES, LAS TRANSFERENCIAS, LOS CANJES Y DESDOBLAMIENTOS DE ACCIONES, LA CONSTITUCION DE DERECHOS Y GRAVAMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS, TODO ELLO, LUEGO QUE SE HAYA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS APLICABLES Y HAYAN SIDO COMUNICADAS A LA SOCIEDAD. SE ANOTARAN IGUALMENTE LAS PROHIBICIONES TEMPORALES DE TRANSFERIR, GRAVAR O AFECTAR. LA MATRICULA DE ACCIONES SE LLEVARA EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO O EN HOJAS SUELTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADOS.===
LAS ACTAS O ASIENTOS QUE SE ANOTEN EN LA MATRICULA DE ACCIONES SERAN SUSCRITOS POR EL GERENTE GENERAL, SALVO QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACUERDE QUE SEAN SUSCRITOS POR OTRA U OTRAS PERSONAS. ==========

ARTICULO 7°. CERTIFICADOS DE ACCIONES. LAS ACCIONES SERAN REPRESENTADAS MEDIANTE CERTIFICADOS QUE CONTENDRAN CUANDO MENOS LA DENOMINACION SOCIAL, SUS DATOS DE INSCRIPCION, EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LA CANTIDAD Y CLASE DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE AL MOMENTO DE SU EMISION, EL NOMBRE DEL ACCIONISTA, LA CANTIDAD, CLASE Y NUMERACION DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTA, EL MONTO PAGADO POR LAS MISMAS, LAS PREFERENCIAS A QUE TENGAN DERECHO Y LAS LIMITACIONES Y PROHIBICIONES QUE SEAN APLICABLES A LAS ACCIONES.==========
ES NULA LA EMISION DE CERTIFICADOS DE ACCIONES Y LA ENAJENACION DE ESTAS ANTES DE LA INSCRIPCION REGISTRAL DEL AUMENTO DE CAPITAL CORRESPONDIENTE. SIN EMBARGO, SUJETO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE SEÑALA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, PODRAN EMITIRSE CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES.==========
LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SERAN SUSCRITOS POR EL GERENTE GENERAL, SALVO QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACUERDE QUE SEAN SUSCRITOS POR OTRA U OTRAS PERSONAS.=

ARTICULO 8°. PROPIEDAD DE LA ACCION. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA SOCIEDAD CONSIDERA PROPIETARIO DE LA ACCION A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN LA MATRICULA DE ACCIONES.==========
CUANDO SE LITIGUE LA PROPIEDAD DE ACCIONES SE ADMITIRA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCIONISTA POR QUIEN APAREZCA REGISTRADO EN LA SOCIEDAD COMO PROPIETARIO DE ELLAS, SALVO MANDADO JUDICIAL EN CONTRARIO.==========

AV. CAMINO REAL Nº 111 - 2DO. PISO - SAN ISIDRO - LIMA - PERÚ

ARTICULO 9°. LIMITACIONES Y PROHIBICIONES APLICABLES A LAS ACCIONES. LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA, AL GRAVAMEN O A LA AFECTACION DE ACCIONES QUE SEÑALE ESTE ESTATUTO O LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LOS ACCIONISTAS DE ACUERDO CON ESTE O CON LA LEY, NO PUEDEN SIGNIFICAR LA PROHIBICION ABSOLUTA DE TRANSFERIR, GRAVAR O AFECTAR.==========

SIN EMBARGO, CUANDO ASI SE ESTABLEZCA EN ESTE ESTATUTO O LO CONVENGA EL TITULAR O LO HAYA ACORDADO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA LA LEY, SERA VALIDA LA PROHIBICION TEMPORAL DE TRANSFERIR, GRAVAR O DE OTRA MANERA AFECTAR ACCIONES. LA PROHIBICION SERA POR PLAZO DETERMINADO O DETERMINABLE Y NO PODRA EXCEDER DE DIEZ AÑOS PRORROGABLES ANTES DEL VENCIMIENTO Y POR PERIODOS NO MAYORES AL INDICADO.==========

ARTICULO 10°. USUFRUCTO O PRENDA SOBRE ACCIONES. SALVO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE ALGUNA PROHIBICION TEMPORAL DISPUESTA CONFORME AL ARTICULO ANTERIOR, LOS ACCIONISTAS PODRAN OTORGAR EN PRENDA O USUFRUCTO SUS ACCIONES. SIN EMBARGO, COMO LIMITACION PARCIAL SE ESTABLECE QUE, SALVO QUE LA PRENDA O EL USUFRUCTO SEA OTORGADO A FAVOR DE UN ACCIONISTA DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD TITULAR DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, EL PROPIETARIO DE LAS ACCIONES DEBERA EN TODOS LOS CASOS MANTENER PARA SI LOS DERECHOS DE INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS, DE FISCALIZAR LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DE SER PREFERIDO PARA LA ADQUISICION O SUSCRIPCION DE ACCIONES, NO PUDIENDO CONCEDERLOS AL USUFRUCTUARIO DE LAS ACCIONES O AL ACREEDOR PRENDARIO.==========

ARTICULO 11°. DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE. SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCION PREVISTOS AL FINAL DE ESTE ARTICULO, EL ACCIONISTA QUE SE PROPONGA TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ACCIONES A TERCERAS PERSONAS NO ACCIONISTAS DEL CAPITAL DEBERA COMUNICARLO PREVIAMENTE A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, QUIEN LO PONDRA EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMAS ACCIONISTAS DENTRO DE LOS 15 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES, PARA QUE DENTRO DE UN PLAZO DE 60 DIAS CALENDARIOS PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICION PREFERENTE A PRORRATA DE SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL.==========

EN LA COMUNICACION DEL ACCIONISTA DEBERA CONSTAR EL NOMBRE DEL POSIBLE ACCIONISTA Y, SI ES UNA PERSONA JURIDICA, EL DE SUS PRINCIPALES SOCIOS O ACCIONISTAS, ASI COMO SU OBJETO SOCIAL, EL NUMERO Y CLASE DE ACCIONES QUE DESEA TRANSFERIR, EL PRECIO Y DEMAS CONDICIONES DE LA PROYECTADA TRANSFERENCIA.==========

PARA LOS EFECTOS DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA LA COMUNICACION POR PARTE DE LA SOCIEDAD A SUS ACCIONISTAS SERA DIRIGIDA AL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA QUE ESTOS HUBIESEN REGISTRADO ANTE LA SOCIEDAD Y, EN CASO QUE UNO O VARIOS NO LO HUBIERA REGISTRADO O SI SE ESTIMARA CONVENIENTE, LA SOCIEDAD PODRA INFORMARLO MEDIANTE UN AVISO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO.==========

EN CASO QUE DOS O MAS ACCIONISTAS EXPRESAREN SU DESEO DE COMPRA PARCIAL O TOTAL, LAS ACCIONES EN CUESTION SE DISTRIBUIRAN EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES QUE CADA UNO SEA TITULAR. SI COMO CONSECUENCIA DE LAS PROPORCIONES RESULTARA QUE UNA O MAS ACCIONES NO PUDIERAN SER DISTRIBUIDAS A PRORRATA, EL DERECHO DE ADQUIRIRLAS SERA

ATRIBUIDO POR SORTEO ENTRE LOS ACCIONISTAS QUE HUBIEREN EXPRESADO SU DESEO DE COMPRA.==========

EN CASO QUE LOS ACCIONISTAS EXPRESARAN SU DESEO DE COMPRA DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DIAS, PERO HUBIESE DISCREPANCIA RESPECTO DEL PRECIO OFERTADO EN VENTA, SE SUSPENDERA EL COMPUTO DEL PLAZO DE 60 DIAS PARA ELLOS Y SE SOLICITARA UNA VALUACION Y FIJACION DE PRECIO A LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA SOCIEDAD, QUIENES LA EFECTUARAN EN BASE AL VALOR PATRIMONIAL QUE TENGA CADA ACCION CONFORME AL BALANCE GENERAL DEL ULTIMO EJERCICIO ANUAL. EL PRECIO ASI DETERMINADO SERA OBLIGATORIO TANTO PARA EL ACCIONISTA QUE SE PROPONGA TRANSFERIR COMO PARA AQUELLOS QUE DENTRO DE REFERIDO PLAZO DE 30 DIAS HUBIERAN EXPRESADO SU DESEO DE COMPRA. LOS COSTOS QUE DEMANDE ESTA VALUACION Y FIJACION DE PRECIO SERAN ASUMIDOS POR MITADES, DE UN LADO, POR EL ACCIONISTA TRANSFERENTE Y, DEL OTRO, POR LOS ADQUIRIENTES EN PROPORCION A SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL. SALVO ACUERDO EN CONTRARIO, EL PRECIO ASI DETERMINADO SERA PAGADO AL CONTADO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES AL FORMALIZARSE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y ANOTARSE EN LA MATRICULA DE ACCIONES.==========

LA SOCIEDAD, POR INTERMEDIO DE SU GERENTE GENERAL, PODRA EXIGIR QUE, EN FORMA PREVIA A LA VALUACION Y FIJACION DEL PRECIO PREVISTA EN EL PARRAFO ANTERIOR, LOS ACCIONISTAS INVOLUCRADOS Y, EN SU CASO, SUS RESPECTIVAS CONYUGES, SUSCRIBAN LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ASEGURAR EL POSTERIOR CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS.==========

SI VENCIDO EL PLAZO DE 60 DIAS QUEDARAN ACCIONES QUE NO HUBIESEN SIDO ADQUIRIDAS POR LOS ACCIONISTAS, SE PROCEDERA, CONFORME AL ARTICULO 12°, A CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA QUE DECIDA SI LA SOCIEDAD ADQUIERE O NO TALES ACCIONES. SI CONVOCADA Y REUNIDA LA JUNTA GENERAL, NO SE APROBASE LA ADQUISICION POR LA PROPIA SOCIEDAD, EL ACCIONISTA, PREVIA CERTIFICACION EN TAL SENTIDO EXPEDIDA POR EL GERENTE GENERAL, QUEDARA EN LIBERTAD PARA TRANSFERIRLAS A TERCEROS DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES Y A UN PRECIO NO INFERIOR AL QUE HABIA COMUNICADO CONFORME A LOS DOS PRIMEROS PARRAFOS DEL PRESENTE ARTICULO. SI LA TRANSFERENCIA Y SU COMUNICACION A LA SOCIEDAD NO SE REALIZARA DENTRO DE LOS TREINTA DIAS O EN LAS CONDICIONES ANOTADAS, EL ACCIONISTA DEBERA PROCEDER A OFERTAR NUEVAMENTE SUS ACCIONES A LOS PROPIOS ACCIONISTAS, QUEDANDO LIMITADO DE TRANSFERIRLAS A TERCEROS.==========

CON EL OBJETO DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LIMITACIONES A LA LIBRE TRASMISIBILIDAD DE ACCIONES QUE ESTABLECE ESTE ARTICULO, QUE SON INCOMPATIBLES CON LA COTIZACION DE LAS ACCIONES EN BOLSA, LAS ACCIONES DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD NO PODRAN SER INSCRITAS EN NINGUNA DE LAS BOLSAS DE VALORES.==========

ESTAN EXCEPTUADAS DE LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTE ARTICULO LAS SIGUIENTES TRANSFERENCIAS: ==========

A) LAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES ENTRE ACCIONISTAS DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. SI EN EL FUTURO SE CREASEN DIVERSAS CLASES DE ACCIONES PODRA ESTABLECERSE QUE EL DERECHO DE PREFERENCIA QUE ESTABLECE ESTE ARTICULO PUEDA SER EJERCIDO EXCLUSIVAMENTE POR LOS TITULARES DE LA MISMA CLASE O SERIE DE ACCIONES Y NO POR LOS TITULARES AJENOS A DICHA CLASE O SERIE.==========

AV. CAMINO REAL Nº 111 - 2DO. PISO - SAN ISIDRO - LIMA - PERÚ

B) LAS TRANSFERENCIAS QUE SE REALICEN POR ADJUDICACION RESULTANTE EXCLUSIVAMENTE DE DIVORCIO O DE SUSTITUCION DEL REGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES POR EL REGIMEN DE SEPARACION DE PATRIMONIOS.==========

C) LAS TRANSFERENCIAS QUE SEAN RESULTADO DE HERENCIA O POR ANTICIPO DE HERENCIA, Y LAS QUE ENTRE HEREDEROS SE PRODUZCAN POR DIVISION Y PARTICION DE ACCIONES DE PROPIEDAD DE UN ACCIONISTA FALLECIDO. LAS PROVENIENTES DE LEGADOS A FAVOR DE TERCEROS NO HEREDEROS QUEDARAN SUJETAS A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 14° DE ESTE ESTATUTO.======

D) LAS ADQUISICIONES DE ACCIONES DE PROPIA EMISION QUE REALICE LA SOCIEDAD DE ACUERDO A LEY O A ESTE ESTATUTO.==========

E) LAS TRANSFERENCIAS QUE EN CASOS ESPECIALES PUDIESE AUTORIZAR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN EL RESPECTIVO ACUERDO PODRA INTERVENIR Y VOTAR EL ACCIONISTA INVOLUCRADO REPRESENTANDO LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE SEA TITULAR. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRA ESTABLECER CONDICIONES AL MOMENTO DE OTORGAR LA AUTORIZACION. ASIMISMO, QUEDARAN EXCEPTUADAS LAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES QUE, FUERA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, HAYAN SIDO APROBADAS PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS.==========

ARTICULO 12°. ADQUISICION PREFERENTE POR LA SOCIEDAD. LAS ACCIONES QUE NO SEAN ADQUIRIDAS POR LOS ACCIONISTAS EN EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA PREVISTO EN EL ARTICULO ANTERIOR PODRAN SER ADQUIRIDAS POR LA SOCIEDAD POR ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL VOTO FAVORABLE DE ACCIONES QUE REPRESENTEN UNA MAYORIA NO INFERIOR A LA MITAD DEL CAPITAL. PARA EL EFECTO DEBERA CONVOCARSE A JUNTA GENERAL EN UN TERMINO NO MAYOR DE 30 DIAS DE LA FECHA EN QUE HAYAN VENCIDO TODOS LOS PLAZOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA.==========

ARTICULO 13°. ADQUISICION PREFERENTE EN CASO DE ENAJENACION FORZOSA. CUANDO PROCEDA LA ENAJENACION FORZOSA DE ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD, SE LE DEBERA NOTIFICAR PREVIAMENTE A ESTA DE LA RESPECTIVA RESOLUCION O SOLICITUD DE ENAJENACION. DENTRO DE LOS DIEZ DIAS UTILES DE EFECTUADA LA VENTA FORZOSA, LA SOCIEDAD TIENE DERECHO DE SUBROGARSE AL ADJUDICATARIO DE LAS ACCIONES, POR EL MISMO PRECIO QUE SE HAYA PAGADO. SERA INEFICAZ Y NO SURTIRA EFECTO ALGUNO LA ENAJENACION FORZOSA QUE NO HAYA CUMPLIDO CON EL REQUISITO DE NOTIFICACION PREVIA A LA SOCIEDAD, YA QUE ESTA CONSTITUYE UNA OBLIGACION LEGAL DE CARACTER IMPERATIVO.==========

ARTICULO 14°. TRANSMISION DE ACCIONES POR SUCESION. LA ADQUISICION DE LAS ACCIONES POR SUCESION HEREDITARIA CONFIERE AL HEREDERO LA CONDICION DE SOCIO.=====

SIN EMBARGO, TRATANDOSE DE LEGADOS DE ACCIONES OTORGADOS POR TESTAMENTO A FAVOR DE PERSONAS QUE NO SEAN ACCIONISTAS DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD O HEREDEROS FORZOSOS DEL ACCIONISTA FALLECIDO, LOS OTROS ACCIONISTAS DEL CAPITAL TENDRAN DERECHO A ADQUIRIR TALES ACCIONES DEL ACCIONISTA FALLECIDO DENTRO DE LOS SESENTA DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL FALLECIMIENTO SEA COMUNICADO A LA SOCIEDAD, POR SU VALOR A LA FECHA DE FALLECIMIENTO. SI FUERAN VARIOS SOCIOS LOS ACCIONISTAS QUE DESEARAN ADQUIRIR TALES ACCIONES, SE DISTRIBUIRAN ENTRE TODOS A PRORRATA DE SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL. EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA EN EL VALOR DE LA

ACCION SE RECURRIRA A TRES PERITOS NOMBRADOS UNO POR CADA PARTE Y UN TERCERO POR LOS OTROS DOS. SI NO SE LOGRA FIJAR EL PRECIO POR LOS PERITOS EL VALOR DE LA ACCION LO FIJA EL JUEZ POR EL PROCESO SUMARISIMO.==========

ARTICULO 15°. DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE. EN LOS CASOS DE AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES, LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO PREFERENCIAL PARA SUSCRIBIR A PRORRATA DE SU PARTICIPACION ACCIONARIA LAS ACCIONES QUE SE CREEN.======

EL DERECHO DE PREFERENCIA SE EJERCERA EN POR LO MENOS DOS RUEDAS. EN LA PRIMERA, LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO A SUSCRIBIR LAS NUEVAS ACCIONES A PRORRATA DE SUS TENENCIAS A LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACUERDO. SI QUEDAN ACCIONES SIN SUSCRIBIR, QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA PRIMERA RUEDA PUEDEN SUSCRIBIR, EN SEGUNDA RUEDA, LAS ACCIONES RESTANTES A PRORRATA DE SU PARTICIPACION ACCIONARIA, CONSIDERANDO EN ELLAS LAS ACCIONES QUE HUBIERAN SUSCRITO EN LA PRIMERA RUEDA.==========

LA JUNTA GENERAL ESTABLECE LAS OPORTUNIDADES, MONTO, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA EL AUMENTO, TODO LO QUE DEBE PUBLICARSE MEDIANTE UN AVISO. EL AVISO NO ES NECESARIO CUANDO EL AUMENTO HA SIDO ACORDADO EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y LA SOCIEDAD NO TENGA EMITIDAS ACCIONES SUSCRITAS SIN DERECHO A VOTO. LA JUNTA GENERAL TAMBIEN PUEDE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO QUE DEBA SEGUIRSE PARA EL CASO QUE QUEDEN ACCIONES SIN SUSCRIBIR LUEGO DE TERMINADA LA SEGUNDA RUEDA.==========

SALVO ACUERDO UNANIME ADOPTADO POR LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, EL PLAZO PARA EL EJERCICIO DE DERECHO DE PREFERENCIA, EN PRIMERA RUEDA, NO SERA INFERIOR A DIEZ DIAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DEL AVISO O DE LA FECHA POSTERIOR QUE AL EFECTO SE CONSIGNE EN DICHO AVISO. EL PLAZO PARA LA SEGUNDA RUEDA, Y LAS SIGUIENTES SI LAS HUBIERE, SE ESTABLECE POR JUNTA GENERAL NO PUDIENDO, EN NINGUN CASO, CADA RUEDA SER MENOR A TRES DIAS.==========

ARTICULO 16°. CERTIFICADO DE SUSCRIPCION PREFERENTE. EL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR SE INCORPORARA EN UN CERTIFICADO DE SUSCRIPCION PREFERENTE QUE CUMPLIRA LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY. COMO LIMITACION AUTORIZADA POR LA LEY, SE ESTABLECE QUE EL REFERIDO CERTIFICADO PODRA SER TRANSFERIDO EXCLUSIVAMENTE A ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.==========

LOS CERTIFICADOS DE SUSCRIPCION PREFERENTE ESTARAN DISPONIBLES PARA SUS TITULARES DENTRO DE LOS QUINCE DIAS UTILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE ADOPTO EL ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL. EN EL AVISO QUE SE MENCIONA EN EL ARTICULO ANTERIOR SE INDICARA LA FECHA EN QUE ESTARAN A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS.==========

========== **TITULO III** ==========

========== **ORGANOS DE LA SOCIEDAD** ==========

========== **CAPITULO I** ==========

========== **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** ==========

ARTICULO 17°. CONCEPTO. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. SUS DECISIONES, ADOPTADAS CONFORME A LEY Y A ESTE ESTATUTO, OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO A LOS DISIDENTES Y A LOS AUSENTES.==========

ARTICULO 18°. CLASES DE JUNTAS. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRA OBLIGATORIAMENTE UNA VEZ AL AÑO Y TENDRA EL CARACTER DE JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.==========

AV. CAMINO REAL Nº 111 - 2DO. PISO - SAN ISIDRO - LIMA - PERÚ

ADEMAS, PODRAN LLEVARSE A CABO OTRAS REUNIONES DE LA JUNTA CON EL CARACTER DE FACULTATIVAS O EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS CONVOQUE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD O LO SOLICITEN POR ESCRITO, CON INDICACION DE LOS ASUNTOS A TRATAR, ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 20% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.====
CUANDO EXISTAN DIVERSAS CLASES DE ACCIONES, LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL QUE AFECTEN LOS DERECHOS PARTICULARES DE CUALQUIERA DE ELLAS DEBEN SER APROBADOS EN SESION SEPARADA DE LA JUNTA ESPECIAL DE LOS ACCIONISTAS DE LA CLASE AFECTADA. TAMBIEN SE ADOPTAN EN JUNTA ESPECIAL LOS ACUERDOS QUE CONFORME A ESTE ESTATUTO O LA LEY DEBAN ADOPTAR LOS TITULARES DE UNA RESPECTIVA CLASE.==========
ARTICULO 19°. JUNTA OBLIGATORIA ANUAL. ES DE COMPETENCIA DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL: ==========
A) PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR; ==========
B) RESOLVER SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE; ==========
C) DESIGNAR O DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL LA DESIGNACION DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA; Y, ==========
D) RESOLVER SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.==========
ARTICULO 20°. OTRAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA. SON ADICIONALMENTE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: ==========
A) MODIFICAR EL ESTATUTO; ==========
B) AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL; ==========
C) EMITIR OBLIGACIONES; ==========
D) ACORDAR LA ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD; ==========
E) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES; ==========
F) ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION; Y ==========
G) RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O ESTE ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCION Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERES SOCIAL. ==========
ARTICULO 21°. LUGAR Y REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. LA JUNTA GENERAL PODRA SER CONVOCADA PARA QUE SE REALICE EN CUALQUIER LUGAR DE LA CIUDAD DE LIMA.==========
LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL SE REALIZARA MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCION, CARTA NOTARIAL U OTRO MEDIO QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCION, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCION QUE PARA EL EFECTO DEBERA HABER DESIGNADO EL ACCIONISTA. SI EL ACCIONISTA TUVIESE DOMICILIO FUERA DE LA CIUDAD DE LIMA SERA DE SU RESPONSABILIDAD SEÑALAR ADICIONALMENTE UNA DIRECCION ESPECIAL DENTRO DE LA CIUDAD DE LIMA A FIN DE GARANTIZAR LA OPORTUNA RECEPCION DE LAS CITACIONES. AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA CONVOCATORIA SE PODRA DISPONER QUE, ADICIONALMENTE, SE PUBLIQUE UN AVISO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO.==========
LA COMUNICACION DE LA CONVOCATORIA Y, EN SU CASO, LA PUBLICACION DEL AVISO, DEBERA REALIZARSE, TRATANDOSE DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR

DE DIEZ DIAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACION, O NO MENOR DE TRES DIAS TRATANDOSE DE OTRAS REUNIONES DE LA JUNTA.==========
LA CITACION DEBERA ESPECIFICAR EL LUGAR, DIA Y HORA DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL Y LOS ASUNTOS A TRATAR. SI EL OBJETO DE LA JUNTA INCLUYESE LA MODIFICACION DEL ESTATUTO, DEBERA ADEMAS EXPRESARSE CON CLARIDAD Y PRECISION LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACION SE SOMETERA A LA JUNTA.==========
SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA NO SE CELEBRARA EN PRIMERA CONVOCATORIA, NI SE HUBIERA PREVISTO EN LA CITACION LA FECHA DE LA SEGUNDA, ESTA DEBERA SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE LA PRIMERA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA, CON TRES DIAS DE ANTELACION, POR LO MENOS, A LA FECHA DE LA SEGUNDA REUNION.==========
ARTICULO 22º. JUNTA UNIVERSAL. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERA CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO DE VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR. ==========
EN ESTE CASO SERA OBLIGATORIA LA SUSCRIPCION DEL ACTA POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES, SALVO QUE HAYAN FIRMADO LA LISTA DE ASISTENTES Y EN ELLA ESTUVIESEN CONSIGNADOS EL NUMERO DE ACCIONES DEL QUE SON TITULARES Y LOS DIVERSOS ASUNTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. EN ESTE ULTIMO CASO BASTARA QUE EL ACTA SEA FIRMADA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO, PERO LA LISTA DE ASISTENTES SERA CONSIDERADA PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL ACTA.==========
ARTICULO 23°. JUNTAS NO PRESENCIALES. MIENTRAS LA SOCIEDAD MANTENGA LA FORMA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, PODRAN LLEVARSE A CABO JUNTAS GENERALES NO PRESENCIALES AL AMPARO DEL ARTICULO 246° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EN LAS QUE LA VOLUNTAD SOCIAL PODRA ESTABLECERSE POR CUALQUIER MEDIO QUE SEA ESCRITO, ELECTRONICO O DE OTRA NATURALEZA, QUE PERMITA LA COMUNICACION Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD.==========
EN ESTOS CASOS, CUANDO SI LA SOCIEDAD LLEGA A TENER DIRECTORIO, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EL SECRETARIO DE ESTE, EXTENDERA UN ACTA EN LA QUE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS Y CERTIFICARAN LOS RESULTADOS DE LA VOLUNTAD SOCIAL EXPRESADA POR CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO, ANEXANDO AL ACTA, DE SER EL CASO, LAS CONFIRMACIONES ESCRITAS EXPRESADAS POR TALES ACCIONISTAS. MIENTRAS LA SOCIEDAD NO TENGA DIRECTORIO, TODO LO ANTERIOR SERA REALIZADO POR EL GERENTE GENERAL, PERO EL ACTA DEBERA ADEMAS SER FIRMADA POR LO MENOS POR UN ACCIONISTA TITULAR DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO.==========
NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, SERA OBLIGATORIA LA SESION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS CUANDO SOLICITEN SU REALIZACION PRESENCIAL ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL 20% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.==========
ARTICULO 24°. DERECHO DE CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL. PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL Y EJERCER SUS DERECHOS LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRICULA DE ACCIONES, CON UNA ANTICIPACION

AV. CAMINO REAL Nº 111 - 2DO. PISO - SAN ISIDRO - LIMA - PERÚ

NO MENOR DE DOS DIAS AL DE LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL. EL GERENTE GENERAL QUE NO SEA ACCIONISTA PUEDE ASISTIR A LA JUNTA GENERAL CON VOZ PERO SIN VOTO.==========
LA PROPIA JUNTA GENERAL PUEDE DISPONER LA ASISTENCIA, CON VOZ PERO SIN VOTO, DE FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TECNICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD O DE OTRAS PERSONAS QUE TENGAN INTERES EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES.==========
ARTICULO 25°. REPRESENTACION DE LA JUNTA GENERAL. TODO ACCIONISTA CON DERECHO A PARTICIPAR EN LAS JUNTAS GENERALES PODRA HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTA SEA ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD O CONYUGE O TENGA RELACION DE PARENTESCO CON EL ACCIONISTA REPRESENTADO. NO CABE LA REPRESENTACION DE UN ACCIONISTA EN FORMA CONJUNTA POR DOS O MAS PERSONAS. LA REPRESENTACION DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y CON CARACTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PUBLICA. LOS PODERES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE VEINTICUATRO HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL.==========
LA REPRESENTACION ANTE LA JUNTA GENERAL ES REVOCABLE. LA ASISTENCIA PERSONAL DEL REPRESENTADO A LA JUNTA GENERAL PRODUCIRA LA REVOCACION DEL PODER CONFERIDO TRATANDOSE DEL PODER ESPECIAL Y DEJARA EN SUSPENSO, PARA ESA OCASION, EL OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA. LO DISPUESTO EN ESTE PARRAFO NO SERA DE APLICACION EN LOS CASOS DE PODERES IRREVOCABLES, PACTOS EXPRESOS U OTROS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY.======
TRATANDOSE DE PERSONAS JURIDICAS ACCIONISTAS, SU REPRESENTACION EN LAS JUNTAS GENERALES CORRESPONDE A LA PERSONA QUE HAYA SIDO DESIGNADA CONFORME A LO DISPUESTO POR SU RESPECTIVO ESTATUTO U ORGANO SOCIAL, QUE HAYA SIDO COMUNICADA A LA SOCIEDAD.
ARTICULO 26°. QUORUM SIMPLE. SALVO EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO SIGUIENTE, LA JUNTA GENERAL QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL 50% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.==========
EN SEGUNDA CONVOCATORIA SERA SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.==========
ARTICULO 27°. QUORUM CALIFICADO. PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA ADOPTAR ACUERDOS RELACIONADOS CON EL AUMENTO O REDUCCION DE CAPITAL, LA MODIFICACION DEL ESTATUTO, LA EMISION DE OBLIGACIONES, LA ENAJENACION EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA DEL 50% DEL CAPITAL SOCIAL, LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION Y DISOLUCION, ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION, SERA NECESARIA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO.==========
EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS LAS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.==========
ARTICULO 28°. ADOPCION DE ACUERDOS POR LA JUNTA. LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA.==========
CUANDO SE TRATE DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO 27° QUE PRECEDE, SE REQUERIRA QUE EL ACUERDO SE ADOPTE POR UN NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTE,

CUANDO MENOS, LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.===

ARTICULO 29°. CUMPLIMIENTO DE NORMAS IMPERATIVAS. CUANDO LA ADOPCION DE LOS ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO 27° DEBA HACERSE EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICION LEGAL IMPERATIVA, NO SE REQUERIRA DEL QUORUM CALIFICADO MENCIONADO EN DICHO ARTICULO, NI DE LA MAYORIA DE VOTOS MENCIONADA EN EL ARTICULO 28°.==========

ARTICULO 30°. PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA. ACTUARA COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA EL GERENTE GENERAL MIENTRAS LA SOCIEDAD NO TENGA DIRECTORIO O, EN SU AUSENCIA O IMPEDIMENTO O POR DECIDIRLO ASI LA JUNTA, POR QUIEN ELLA DESIGNE. SI LA SOCIEDAD LLEGASE A TENER DIRECTORIO, PRESIDIRA LA JUNTA EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO; EN SU AUSENCIA O IMPEDIMENTO EL VICE-PRESIDENTE Y, A FALTA DE AMBOS, POR QUIEN DESIGNE LA JUNTA. ACTUARA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA EL DEL DIRECTORIO Y A FALTA DE ESTE O POR DECISION DE LA JUNTA, LA PERSONA QUE DESIGNE LA PROPIA JUNTA.==========

ARTICULO 31°. DEL ACTA DE LA JUNTA. LA JUNTA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA CONSTAN EN ACTA QUE EXPRESA UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNION. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. CUANDO CONSTEN EN LIBROS O DOCUMENTOS, ELLOS SERAN LEGALIZADOS CONFORME A LEY.==========

EN EL ACTA DE CADA JUNTA DEBERA CONSTAR EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZO; ==
LA INDICACION DE SI SE CELEBRO EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA; EL NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O DE QUIENES LOS REPRESENTARON; EL NUMERO Y CLASE DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES; EL NOMBRE DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO; LA INDICACION DE LAS FECHAS DE LAS CITACIONES Y LOS PERIODICOS EN QUE SE PUBLICARON LOS AVISOS DE LA CONVOCATORIA, DE SER EL CASO; LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS. LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS QUE FIGUREN EN LA LISTA DE ASISTENTES PODRAN SER OBVIADOS SI ESTA FORMA PARTE DEL ACTA.===
AL FORMULARSE LAS ACTAS SE OBSERVARAN LAS DEMAS REGLAS SEÑALADAS EN ESTE ESTATUTO PARA CASOS PARTICULARES, ASI COMO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EL ACTA TIENE FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACION.==========

========== **DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD** ==========

========== **CAPITULO II** ==========

========== **DIRECTORIO** ==========

ARTICULO 32°. SIN DIRECTORIO. EN EJERCICIO DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTICULO 247° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE ESTABLECE QUE LA SOCIEDAD NO TENDRA DIRECTORIO. EN TAL SENTIDO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS POR LEY PARA EL DIRECTORIO SERAN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL.==========
NO OBSTANTE LO PREVISTO EN EL PARRAFO ANTERIOR, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRA EN CUALQUIER MOMENTO ACORDAR, CON PREVIA MODIFICACION DE ESTE ESTATUTO, LA EXISTENCIA DE DIRECTORIO.==========

========== **CAPITULO III** ==========

========== **GERENCIA** ==========

ARTICULO 33°. DESIGNACION Y NUMERO. LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD

ESTARA A CARGO DE UN GERENTE GENERAL. PODRA ADEMAS NOMBRARSE A UNO O MAS GERENTES, SUB-GERENTES O APODERADOS, A QUIEN AL SER DESIGNADOS SE LES FIJARA EN JERARQUIA, AREAS DE COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES.==========

ARTICULO 34°. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL TIENE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. EJERCERA LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA LA LEY, SALVO DISPOSICION DISTINTA DEL ESTATUTO O ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL.==========

ARTICULO 35°. GERENTE GENERAL ADJUNTO. SI ASI LO DECIDE LA JUNTA GENERAL, PODRA DESIGNARSE A UN GERENTE GENERAL ADJUNTO, QUIEN ADEMAS DE LAS FACULTADES QUE ACUERDE OTORGARLE, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:==========

A) EN CASO DE VACANCIA DEL GERENTE GENERAL POR FALLECIMIENTO O RENUNCIA, TENDRA LA FACULTAD DE ASUMIR TEMPORALMENTE LAS FUNCIONES QUE DE ACUERDO A LEY O A ESTE ESTATUTO LE CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL, DEBIENDO PROCEDER DENTRO DE LOS TREINTA DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA QUE DESIGNE AL REEMPLAZANTE Y ADOPTE LOS ACUERDOS ADICIONALES QUE ESTIME POR CONVENIENTE.==========

B) EN CASO DE AUSENCIA O DE CUALQUIER IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL PARA LA CONCURRENCIA A ALGUNA CITACION DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, PODRA CONCURRIR EL GERENTE GENERAL ADJUNTO. TAL AUSENCIA O IMPEDIMENTO SE ACREDITARA DE PLENO DERECHO FRENTE A TERCEROS CON LA SOLA CONCURRENCIA DEL GERENTE GENERAL ADJUNTO.==========

========== **TITULO IV** ==========

======= **ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES** =======

ARTICULO 36°. MEMORIA Y ESTADOS FINANCIEROS. FINALIZADO CADA EJERCICIO ANUAL SE DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACION DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR CON CLARIDAD Y PRECISION LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO.==========

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACION NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.==========

ARTICULO 37°. LA MEMORIA. EN LA MEMORIA SE DARA CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, LOS PROYECTOS DESARROLLADOS Y LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE EL EJERCICIO, ASI COMO DE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS. LA MEMORIA DEBE CONTENER CUANDO MENOS: =====

A) LA INDICACION DE LAS INVERSIONES DE IMPORTANCIA REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO.===

B) LA EXISTENCIA DE CONTINGENCIAS SIGNIFICATIVAS; ==========

C) LOS HECHOS DE IMPORTANCIA OCURRIDOS LUEGO DEL CIERRE DEL EJERCICIO; ==========

D) CUALQUIER OTRA INFORMACION RELEVANTE QUE LA JUNTA GENERAL DEBA CONOCER; Y, =====

E) LOS DEMAS INFORMES Y REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY.==========

MIENTRAS LA SOCIEDAD NO CUENTE CON DIRECTORIO, LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACION DE UTILIDADES SERAN FORMULADOS Y SOMETIDOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL GERENTE GENERAL. EN CASO CONTRARIO, LO SERAN POR EL

DIRECTORIO QUE SE ELIJA.==========

ARTICULO 38°. RESERVA LEGAL. SEA CUAL FUERE EL MONTO DE LAS UTILIDADES O DEL PORCENTAJE DE ESTAS EN RELACION CON EL CAPITAL, UN MINIMO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA UTILIDAD DISTRIBUIBLE DE CADA EJERCICIO, DEDUCIDO EL IMPUESTO A LA RENTA, DEBE SER DESTINADO A UNA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ELLA ALCANCE UN MONTO IGUAL A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL. EL EXCESO SOBRE ESTE LIMITE NO TIENE LA CONDICION DE RESERVA LEGAL. LAS PERDIDAS CORRESPONDIENTES A UN EJERCICIO SE COMPENSAN CON LAS UTILIDADES O RESERVAS DE LIBRE DISPOSICION. EN AUSENCIA DE ESTAS SE COMPENSAN CON LA RESERVA LEGAL. EN ESTE ULTIMO CASO, LA RESERVA LEGAL DEBE SER REPUESTA. ==========

LA SOCIEDAD PUEDE CAPITALIZAR LA RESERVA LEGAL, QUEDANDO OBLIGADA A REPONERLA.=====

LA REPOSICION DE LA RESERVA LEGAL SE HACE DESTINANDO UTILIDADES DE EJERCICIOS POSTERIORES EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE ARTICULO.==========

ARTICULO 39°. DISTRIBUCION DE UTILIDADES. LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMAS NORMAS LEGALES O ESTATUTARIAS APLICABLES.==========

ES VALIDA LA DELEGACION EN EL DIRECTORIO DE LA FACULTAD DE ACORDAR LA FECHA DE ENTREGA EFECTIVA DE UTILIDADES ACUMULADAS E INCLUSO LA DE ACORDAR EL REPARTO DE DIVIDENDOS A CUENTA DE UTILIDADES DEL EJERCICIO.==========

========== **TITULO V** ==========

========== **DISPOSICIONES FINALES** ==========

ARTICULO 40°. DISOLUCION Y LIQUIDACION. LA SOCIEDAD SE DISOLVERA POR LAS CAUSAS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. DISUELTA LA SOCIEDAD, EN LOS CASOS QUE PROCEDA, SE INICIARA EL PROCESO DE LIQUIDACION. LA JUNTA GENERAL DESIGNARA EN TAL CASO A LOS LIQUIDADORES EN NUMERO IMPAR.==========

ARTICULO 41°. NORMAS SUPLETORIAS. TODOS LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN ESTE ESTATUTO Y/O EN SU CASO, EN LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS INSCRITOS ANTE LA SOCIEDAD SE SUJETARAN A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y DEMAS NORMAS APLICABLES.==========

ARTICULO 42°. TITULOS. LOS TITULOS CONSIGNADOS AL INICIO DE CADA ARTICULO DE ESTE ESTATUTO SON MERAMENTE REFERENCIALES Y NO DEBEN SER TOMADOS EN CUENTA PARA LA INTERPRETACION DE SU CONTENIDO.==========

========== ---------- ==========

CUARTO.- SE NOMBRA COMO **GERENTE GENERAL** A DON **CARLOS MARIA OTTO WALDEMAR ZUZUNAGA SCHRODER** (CON DNI 08230506), QUIEN ADEMAS DE LAS FACULTADES QUE POR LEY LE CORRESPONDE, GOZARA DE LAS QUE POSTERIORMENTE SE LE OTORGA. ==========

QUINTO. SE NOMBRA COMO **GERENTE GENERAL ADJUNTO** A DOÑA **PAMELA ALEJANDRA LARA SANTINI** (CON DNI 43337603) QUIEN ADEMAS DE LAS FACULTADES QUE POR EL ESTATUTO LE CORRESPONDE, GOZARA DE LAS QUE POSTERIORMENTE SE LE OTORGA.==========

SEXTO. SE OTORGA PODER AL **GERENTE GENERAL** DON **CARLOS MARIA OTTO WALDEMAR ZUZUNAGA SCHRODER** Y A LA **GERENTE GENERAL ADJUNTO** DOÑA **PAMELA ALEJANDRA LARA SANTINI**, QUIENES DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES QUE POSTERIORMENTE SE SEÑALAN, GOZARAN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: ==========

AV. CAMINO REAL Nº 111 - 2DO. PISO - SAN ISIDRO - LIMA - PERÚ

A) CUALQUIERA DE LAS MENCIONADAS PERSONAS GOZARA **INDIVIDUALMENTE** DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: ==========

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE PERSONAS O ENTIDADES, SEAN ESTAS PUBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS O ASOCIADAS, FINANCIERAS, CREDITICIAS, BANCARIAS O COMERCIALES.==========

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE EL GOZANDO PARA ELLO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74º Y 75º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR EN JUICIO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y FUERA DE EL; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS, MODIFICARLAS, SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE ELLAS: OTORGAR CONTRACAUTELAS DE TODO TIPO, SEA DE NATURALEZA REAL (DINERO, HIPOTECA, PRENDA, ETC.) O PERSONAL (FIANZA O CAUCION JURATORIA); SUSTITUIR O DELEGAR PARCIAL O TOTALMENTE ESTAS FACULTADES Y READQUIRIRLAS CUANDO SEA NECESARIO Y/O CONVENIENTE.==========

3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS O NO, RELATIVOS A TODA CLASE DE ASUNTOS, SEAN ESTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, POLICIALES, MUNICIPALES O FISCALES, PUDIENDO ENTRE OTROS ACTOS, PLANTEAR Y CONTESTAR SOLICITUDES, DEMANDAS, DENUNCIAS, QUEJAS O RECLAMOS; INTERVENIR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS EN TODAS SUS INSTANCIAS Y CON AMPLIAS FACULTADES; APERSONARSE A CITACIONES; CONCURRIR A COMPARENDOS, A JUNTAS DE CONCILIACION Y A AUDIENCIAS; CELEBRAR CONCILIACIONES JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE PUDIENDO DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE LA CONCILIACION; ALLANARSE A LAS DEMANDAS, SI FUERA EL CASO, PRESTAR CONFESION, OFRECER Y ACTUAR PRUEBAS, EXHIBIR O RECONOCER DOCUMENTOS, PRACTICAR LOS DEMAS ACTOS DEL COMPARENDO O DE CUALQUIER AUDIENCIA; PARTICIPAR EN LA ACTUACION DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO PRUEBA ANTICIPADA, OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA OTRA PARTE; PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA; INTERPONER TODO CLASE DE RECURSOS Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE REQUIERA MI REPRESENTACION LEGAL EN DICHOS ASUNTOS, INCLUSO AQUELLOS PARA LOS QUE SE REQUIERA PODER ESPECIAL, PUDIENDO OTORGAR PODER A UN TERCERO CUANDO FUERA NECESARIO Y/O CONVENIENTE Y REVOCARLO.==========

4. INICIAR Y PROSEGUIR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PARA EL REGISTRO, LICENCIAS DE USO, NULIDADES, PRORROGAS Y RENOVACIONES DE DERECHOS SOBRE NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES Y LEMAS COMERCIALES; FORMULAR Y CONTESTAR OPOSICIONES AL USO O A SOLICITUDES DE REGISTRO RELATIVOS A TALES DERECHOS E INICIAR, CONTESTAR Y PROSEGUIR PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS POR COMPETENCIA DESLEAL O POR VIOLACION DE NORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DE CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE ESTE A CARGO DEL INDECOPI, SUS COMISIONES Y DEPENDENCIAS. FORMULAR APELACIONES Y DESISTIMIENTOS.==========

5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ASAMBLEAS Y EN LAS JUNTAS GENERALES O ESPECIALES DE SOCIOS, DE ACCIONISTAS O DE ASOCIADOS Y ANTE CUALQUIER OTRO ORGANO DE AQUELLAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES, INCLUYENDO ASOCIACIONES EN PARTICIPACION EN LAS QUE SE

TENGA ALGUN DERECHO O PARTICIPACION EN CALIDAD DE SOCIA, ACCIONISTA, USUFRUCTUARIA, ASOCIANTE, ASOCIADA, ETC. ESTA FACULTAD INCLUYE LA DE OTORGAR PODER A UN TERCERO PARA UNA DETERMINADA REUNION.==========

6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PLENOS PODERES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS Y EN LOS CONCURSOS DE PRECIOS O DE MERITOS U OTROS PROCESOS DE SELECCION QUE SE PROMUEVAN, PUDIENDO ESTRUCTURAR LA PROPUESTA DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS, ASI COMO TAMBIEN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS EN RELACION CON CADA LICITACION, CONCURSO O PROCESO DE SELECCION, OBLIGANDO A LA SOCIEDAD SIN LIMITACION, DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE LAS BASES Y DE LAS DISPOSICIONES QUE SEAN APLICABLES. EN CASO NECESARIO HACER USO DE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS QUE PROCEDAN.==========

7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS DE QUIEBRA, EN JUNTAS DE ACREEDORES Y EN TODOS LOS PROCESOS DE INSOLVENCIA, REESTRUCTURACION, SANEAMIENTO, DE LIQUIDACION U OTROS RELACIONADOS REGULADOS POR LAS NORMAS SOBRE LA MATERIA, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES.==========

8. ENDOSAR CHEQUES DE TERCEROS PARA SER DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD; ==========

9. ABRIR, CERRAR Y TRANSFERIR CUENTAS BANCARIAS (CORRIENTES, DE AHORRO O DE OTRO TIPO) O MERCANTILES; GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO; ENDOSAR, COBRAR Y CANCELAR CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, EMITIR, SUSCRIBIR, REACEPTAR, EMITIR, DESCONTAR, RENOVAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES Y DOCUMENTOS TALES COMO CARTAS DE CREDITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, PAPELETAS DE CORREO, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, POLIZAS, LICENCIAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CAMBIARIO, DE CREDITO O COMERCIAL, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.==========

10. CONTRATAR Y SEPARAR A TRABAJADORES, FIJANDO SUS ATRIBUCIONES Y REMUNERACIONES Y REAJUSTARLAS.==========

11. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA, DE VENTA, DE CESION O TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES (INCLUIDOS TITULOS VALORES), DE LOCACION DE SERVICIOS U OBRAS, DE SEGURO, DE ARRENDAMIENTO, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O DE RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASE BACK) RESPECTO DE BIENES MUEBLES, DE DEPOSITO, DE SEGURO, DE FIDEICOMISO, DE REPRESENTACION, DE DISTRIBUCION, DE SUMINISTRO, DE CONCESION, DE FRANQUICIA, DE LICENCIA, DE ASISTENCIA TECNICA, DE ASOCIACION, DE ASOCIACION EN PARTICIPACION O DE CONSORCIO, DE MUTUO O DE CREDITO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, DE CONSTITUCION DE DERECHO DE SUPERFICIE, DE CONSTITUCION DE USUFRUCTO O SERVIDUMBRE, DE CONSTITUCION DE GARANTIAS MOBILIARIAS O PRENDARIAS O DE OTRA NATURALEZA, TODO ELLO ACTIVA O PASIVAMENTE, PUDIENDO PACTAR ARBITRAJES Y NEGOCIAR Y CONVENIR EN TODAS LAS ESTIPULACIONES LOS RESPECTIVOS CONTRATOS (INCLUYENDO EL SOMETIMIENTO EN ELLOS A PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION Y/O ARBITRAJE NACIONAL O INTERNACIONAL), MODIFICARLOS, PRORROGARLOS, RESCINDIRLOS O RESOLVERLOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFECTO, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, SALVO QUE POR LEY SE EXIJA DE ALGUNA FORMALIDAD PREVIA.==========

12. PRACTICAR Y RETIRAR DEPOSITOS, CONSIGNACIONES E IMPOSICIONES DE CUALQUIER

AV. CAMINO REAL Nº 111 - 2DO. PISO - SAN ISIDRO - LIMA - PERÚ

NATURALEZA, EXCEPTO LAS JUDICIALES QUE PUEDEN SER REALIZADAS CON FIRMA INDIVIDUAL. OBTENER LAS DEVOLUCIONES QUE SE ORDENEN. COBRAR; OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.=
13. SOLICITAR Y OBTENER AVALES Y FIANZAS SOLIDARIAS O SIMPLES; GARANTIZAR A EJECUTIVOS EXTRANJEROS DE LA EMPRESA ANTE AUTORIDADES DEL PAIS O EN CASO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS ANTE LOS RESPECTIVOS ARRENDADORES.==========
14. OTORGAR PODERES SIMPLES, POR ESCRITURA PUBLICA O FUERA DE REGISTRO, SEGUN SEA NECESARIO, PARA SER EJERCIDOS EN TODA LA REPUBLICA DEL PERU, CONCEDIENDO ALGUNAS DE LAS FACULTADES QUE ANTECEDEN Y REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. ESTOS PODERES PODRAN SER GENERALES O ESPECIALES PARA UN DETERMINADO ASUNTO Y PODRAN CONFERIRSE PARA QUE LAS FACULTADES SEAN EJERCIDAS EN FORMA INDIVIDUAL O TAMBIEN EN FORMA MANCOMUNADA CON OTRA PERSONA.==========
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS REFERIDOS FUNCIONARIOS REQUERIRAN DE LA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA REALIZACION DE LOS SIGUIENTES ACTOS:==========
(I) PARA LA COMPRA, LA VENTA O GRAVAMEN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD; ===
(II) PARA OTORGAR FIANZAS O AVALES PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO QUE SE TRATE DE EJECUTIVOS EXTRANJEROS DE LA EMPRESA Y SOLO ANTE AUTORIDADES DEL PAIS O EN CASO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS ANTE LOS RESPECTIVOS ARRENDADORES =======
B) COMO **LIMITACION INTERNA DE CARACTER ADMINISTRATIVO** SE ESTABLECE QUE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS, CUYA OBLIGACION A CARGO DE LA SOCIEDAD EXCEDA DE LOS LIMITES QUE ESPECIFICAMENTE SE INDICA EN CADA CASO, REQUERIRAN, POR RAZONES DE SIMPLE CONTROL ADMINISTRATIVO Y ECONOMICO, DE LA PREVIA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA FIRMA CONJUNTA DEL GERENTE GENERAL CON EL GERENTE GENERAL ADJUNTO O DE CUALQUIERA DE ELLOS CON ACTUANDO Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON ALGUN GERENTE, SUB-GERENTE O APODERADO QUE SE NOMBRE Y QUE GOCE DE IDENTICA FACULTAD QUE EL CASO TRATE: ==========
1. LA CONTRATACION DE TRABAJADORES CUYAS REMUNERACIONES SEAN SUPERIORES AL EQUIVALENTE A US$ 1,000 MENSUALES O CUANDO SE PACTEN CON CUALQUIER TRABAJADOR INCREMENTOS DE MAS DEL 30% EN SUS REMUNERACIONES MENSUALES.==========
2. LA CELEBRACION DE AQUELLOS CONTRATOS REFERIDOS EN EL NUMERAL 11 DEL PRESENTE CUYA OBLIGACION A CARGO DE LA SOCIEDAD EXCEDA:==========
• TRATANDOSE DE LA COMPRA O VENTA DE BIENES MUEBLES, CUANDO LA OBLIGACION A CARGO DE LA SOCIEDAD EXCEDA DEL EQUIVALENTE DE US$ 5.000.==========
• TRATANDOSE DE ARRENDAMIENTOS O DE LOCACIONES DE SERVICIOS, CUANDO LAS RESPECTIVAS OPERACIONES SUPONGAN OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD QUE EXCEDAN DEL EQUIVALENTE A US$ 25.000 EN CADA AÑO CALENDARIO.==========
• TRATANDOSE DE MUTUOS, CUANDO EL ENDEUDAMIENTO ASUMIDO POR LA SOCIEDAD CON EL TERCERO EXCEDA DEL EQUIVALENTE DE US$ 5.000 ESTA LIMITACION NO APLICARA CUANDO SE TRATE DE ENDEUDAMIENTO CON UNA INSTITUCION BANCARIA O FINANCIERA EN LAS OPERACIONES REFERIDAS EN LOS NUMERALES 9 Y 11 DEL LITERAL A) QUE ANTECEDE, NI TRATANDOSE DE ENDEUDAMIENTOS CON UNA EMPRESA SOCIA. ==========
EN RELACION CON LOS ACTOS Y CONTRATOS DEL PRESENTE LITERAL B), SE DEJA CONSTANCIA QUE

TRESCIENTOS SESENTIDOS

LA REFERIDA LIMITACION INTERNA NO APLICARA, ESTO ES, NO SE REQUERIRA DE LA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NI DE LA FIRMA CONJUNTA ANOTADA, CUANDO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS HAYA CONSIDERADO EN UN PRESUPUESTO GENERAL O ESPECIFICO PREVIAMENTE APROBADO, NI CUANDO LAS ANTES INDICADAS OPERACIONES SEAN APROBADAS POR ESCRITO (CARTA, FAX O CORREO ELECTRONICO) POR UN APODERADO GENERAL A QUIEN LA SOCIEDAD LE HAYA CONFERIDO EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE APROBAR OPERACIONES CUYOS MONTOS EXCEDAN DE LIMITES APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. SE DEJA ADEMAS CONSTANCIA QUE LAS LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS ARRIBA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE LITERAL B) TIENEN EL CARACTER DE **INTERNAS** Y QUE LAS APROBACIONES REQUERIDAS NO NECESITAN SER ACREDITADAS FRENTE A TERCEROS, SURTIENDO LAS REFERIDAS OPERACIONES SIEMPRE EFECTOS LEGALES Y CONTRACTUALES FRENTE A LA SOCIEDAD. SIN EMBARGO, INTERNAMENTE, LA OMISION DE OBTENER LAS APROBACIONES ESCRITAS (EN LOS CASOS QUE ASI LO REQUIERAN) O LA VARIACION DE LAS CONDICIONES PACTADAS FRENTE A LA QUE FUERON OBJETO DE APROBACION CONSTITUIRA UNA INFRACCION A LAS FUNCIONES OTORGADAS, QUE AUTORIZARA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE ESTIME CONVENIENTE EN RAZON DE LAS RESPONSABILIDADES ASUMIDAS FRENTE A LA SOCIEDAD.==========

OCTAVO. SE NOMBRA COMO **APODERADO GENERAL** AL SEÑOR **JOSE ABRAHAM MASIHY CATTAN** (DE NACIONALIDAD CHILENA, CON PASAPORTE 15.783.418-5) QUIEN DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES QUE POSTERIORMENTE SE SEÑALAN, GOZARA **INDIVIDUALMENTE** DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: ==========

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE PERSONAS O ENTIDADES, SEAN ESTAS PUBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS O ASOCIADAS, FINANCIERAS, CREDITICIAS, BANCARIAS O COMERCIALES.==========

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE EL GOZANDO PARA ELLO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74º Y 75º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR EN JUICIO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y FUERA DE EL; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO Y FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS, MODIFICARLAS, SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE ELLAS: OTORGAR CONTRACAUTELAS DE TODO TIPO, SEA DE NATURALEZA REAL (DINERO, HIPOTECA, PRENDA, ETC.) O PERSONAL (FIANZA O CAUCION JURATORIA); SUSTITUIR O DELEGAR PARCIAL O TOTALMENTE ESTAS FACULTADES Y READQUIRIRLAS CUANDO SEA NECESARIO Y/O CONVENIENTE.==========

3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS O NO, RELATIVOS A TODA CLASE DE ASUNTOS, SEAN ESTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, POLICIALES, MUNICIPALES O FISCALES, PUDIENDO ENTRE OTROS ACTOS, PLANTEAR Y CONTESTAR SOLICITUDES, DEMANDAS, DENUNCIAS, QUEJAS O RECLAMOS; INTERVENIR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS EN TODAS SUS INSTANCIAS Y CON AMPLIAS FACULTADES; APERSONARSE A CITACIONES; CONCURRIR A COMPARENDOS, A JUNTAS DE CONCILIACION Y A AUDIENCIAS; CELEBRAR CONCILIACIONES JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE PUDIENDO DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE LA CONCILIACION; ALLANARSE A LAS DEMANDAS, SI FUERA EL CASO, PRESTAR CONFESION, OFRECER Y ACTUAR

PRUEBAS, EXHIBIR O RECONOCER DOCUMENTOS, PRACTICAR LOS DEMAS ACTOS DEL COMPARENDO O DE CUALQUIER AUDIENCIA; PARTICIPAR EN LA ACTUACION DE TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, INCLUSO PRUEBA ANTICIPADA, OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA OTRA PARTE; PRESTAR Y PRESENTAR DECLARACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA; INTERPONER TODO CLASE DE RECURSOS Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE REQUIERA MI REPRESENTACION LEGAL EN DICHOS ASUNTOS, INCLUSO AQUELLOS PARA LOS QUE SE REQUIERA PODER ESPECIAL, PUDIENDO OTORGAR PODER A UN TERCERO CUANDO FUERA NECESARIO Y/O CONVENIENTE Y REVOCARLO.==========

4. INICIAR Y PROSEGUIR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PARA EL REGISTRO, LICENCIAS DE USO, NULIDADES, PRORROGAS Y RENOVACIONES DE DERECHOS SOBRE NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES Y LEMAS COMERCIALES; FORMULAR Y CONTESTAR OPOSICIONES AL USO O A SOLICITUDES DE REGISTRO RELATIVOS A TALES DERECHOS E INICIAR, CONTESTAR Y PROSEGUIR PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS POR COMPETENCIA DESLEAL O POR VIOLACION DE NORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DE CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE ESTE A CARGO DEL INDECOPI, SUS COMISIONES Y DEPENDENCIAS. FORMULAR APELACIONES Y DESISTIMIENTOS.==========

5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ASAMBLEAS Y EN LAS JUNTAS GENERALES O ESPECIALES DE SOCIOS, DE ACCIONISTAS O DE ASOCIADOS Y ANTE CUALQUIER OTRO ORGANO DE AQUELLAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES, INCLUYENDO ASOCIACIONES EN PARTICIPACION EN LAS QUE SE TENGA ALGUN DERECHO O PARTICIPACION EN CALIDAD DE SOCIA, ACCIONISTA, USUFRUCTUARIA, ASOCIANTE, ASOCIADA, ETC. ESTA FACULTAD INCLUYE LA DE OTORGAR PODER A UN TERCERO PARA UNA DETERMINADA REUNION.==========

6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON PLENOS PODERES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS Y EN LOS CONCURSOS DE PRECIOS O DE MERITOS U OTROS PROCESOS DE SELECCION QUE SE PROMUEVAN, PUDIENDO ESTRUCTURAR LA PROPUESTA DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS, ASI COMO TAMBIEN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS EN RELACION CON CADA LICITACION, CONCURSO O PROCESO DE SELECCION, OBLIGANDO A LA SOCIEDAD SIN LIMITACION, DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE LAS BASES Y DE LAS DISPOSICIONES QUE SEAN APLICABLES. EN CASO NECESARIO HACER USO DE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS QUE PROCEDAN.==========

7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS DE QUIEBRA, EN JUNTAS DE ACREEDORES Y EN TODOS LOS PROCESOS DE INSOLVENCIA, REESTRUCTURACION, SANEAMIENTO, DE LIQUIDACION U OTROS RELACIONADOS REGULADOS POR LAS NORMAS SOBRE LA MATERIA, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES.==========

8. ENDOSAR CHEQUES DE TERCEROS PARA SER DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD; ==========

9. ABRIR, CERRAR Y TRANSFERIR CUENTAS BANCARIAS (CORRIENTES, DE AHORRO O DE OTRO TIPO) O MERCANTILES; GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO; ENDOSAR, COBRAR Y CANCELAR CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, EMITIR, DESCONTAR, RENOVAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES Y DOCUMENTOS TALES COMO CARTAS DE CREDITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, PAPELETAS DE CORREO, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, POLIZAS, LICENCIAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CAMBIARIO, DE CREDITO O COMERCIAL, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. ==========

10. EN ADICION A LAS OPERACIONES REFERIDAS EN EL NUMERAL 9 QUE ANTECEDE, CON INSTITUCIONES BANCARIAS O FINANCIERAS DEL PAIS PODRAN REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS ESPECIFICOS: ==========

SUSCRIBIR CARTAS (ORDENES) DE TRANSFERENCIA DIRIGIDAS A BANCOS A EFECTO QUE SE TRASLADEN SALDOS EFECTIVOS ENTRE CUENTAS DE LA COMPAÑIA EN EL MISMO BANCO, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.==========

SUSCRIBIR SOLICITUDES DE PAGARES ADVANCE ACCOUNT Y FORMULARIOS DE AFECTACION DE DOCUMENTOS, LUEGO, LOS DOCUMENTOS Y TITULOS VALORES CORRESPONDIENTES, CUYO PRODUCTO SE ABONE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE TENGA LA COMPAÑIA EN EL RESPECTIVO BANCO; PUDIENDO TAMBIEN ACORDAR LA RENOVACION Y SU CANCELACION.==========

ORDENAR, CON CARGO A FONDOS DISPONIBLES EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA COMPAÑIA O CON CARGO A GIROS O TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE TERCEROS, LA VENTA DE MONEDA EXTRANJERA A MONEDA NACIONAL Y VICEVERSA.==========

ORDENAR TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR PARA PAGOS DE FACTURAS DE PROVEEDORES DE LA COMPAÑIA.==========

SUSCRIBIR SOLICITUDES DE AVANCES DE CUENTA (SOBREGIROS ADICIONALES) CON LOS RESPECTIVOS BANCOS EN LOS QUE LA COMPAÑIA TIENE CUENTAS BANCARIAS Y LOS DEMAS DOCUMENTOS.==========

ORDENAR QUE, VIA LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA (BCR) U OTROS ACORDADOS ENTRE BANCOS LOCALES, SE EFECTUEN TRANSFERENCIAS CON CARGO A LAS CUENTAS DE LA COMPAÑIA A FAVOR DE OTROS BANCOS LOCALES PARA SU ABONO A LAS CUENTAS DE LA COMPAÑIA PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA FRENTE A OTROS BANCOS LOCALES O FRENTE A PROVEEDORES DE LA COMPAÑIA.==========

SUSCRIBIR CARTAS Y/O COMUNICACIONES MENSUALES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS DANDO INSTRUCCIONES PARA EL ABONO DE REMUNERACIONES Y/O COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS DE LOS EMPLEADOS.==========

ADEMAS DE LO INDICADO EN ANTES, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS, CAJAS DE AHORRO, MUTUALES, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO U OTRAS INSTITUCIONES CREDITICIAS ESTABLECIDAS EN EL PERU O EN EL EXTRANJERO, INCLUYENDOSE, ENTRE OTRAS FACULTADES, LAS DE CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMO, DE CUENTA CORRIENTE, DE MUTUO O DE CUALQUIER TIPO DE CREDITO BAJO CUALQUIER MODALIDAD (INCLUIDAS TARJETAS DE CREDITO), CON O SIN GARANTIAS PERSONALES, PRENDARIAS O MOBILIARIAS, HIPOTECARIAS O DE OTRA INDOLE, PUDIENDO CONVENIR EN TODAS SUS ESTIPULACIONES Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O TITULOS VALORES VINCULADOS A ESAS OPERACIONES, CONVENIR AMPLIACIONES, PRORROGAS O CUALQUIER OTRA MODIFICACION.==

11. CONTRATAR Y SEPARAR A TRABAJADORES, FIJANDO SUS ATRIBUCIONES Y REMUNERACIONES Y REAJUSTARLAS.==========

12. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ENTRE ELLOS, CONTRATOS DE COMPRA, DE VENTA, DE CESION O TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES (INCLUIDOS VALORES) O DE INMUEBLES, DE LOCACION DE SERVICIOS U OBRAS, DE SEGURO, DE ARRENDAMIENTO, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O DE RETROARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASE BACK) RESPECTO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE DEPOSITO, DE SEGURO, DE FIDEICOMISO, DE REPRESENTACION, DE

DISTRIBUCION, DE SUMINISTRO, DE CONCESION, DE FRANQUICIA, DE LICENCIA, DE ASISTENCIA TECNICA, DE SOCIEDAD, DE ASOCIACION, DE ASOCIACION EN PARTICIPACION O DE CONSORCIO, DE MUTUO O DE CREDITO EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, DE CONSTITUCION DE DERECHO DE SUPERFICIE, DE CONSTITUCION DE USUFRUCTO O SERVIDUMBRE, DE CONSTITUCION DE GARANTIAS MOBILIARIAS, PRENDARIAS, HIPOTECARIAS O DE OTRA NATURALEZA, TODO ELLO ACTIVA O PASIVAMENTE, PUDIENDO PACTAR ARBITRAJES Y NEGOCIAR Y CONVENIR EN TODAS LAS ESTIPULACIONES LOS RESPECTIVOS CONTRATOS (INCLUYENDO EL SOMETIMIENTO EN ELLOS A PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION Y/O ARBITRAJE NACIONAL O INTERNACIONAL), MODIFICARLOS, PRORROGARLOS, RESCINDIRLOS O RESOLVERLOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, DECIDIR INDEPENDIZACIONES, SUBDIVISIONES, ACUMULACIONES Y CUALQUIER OTRO ACTO RELACIONADO CON INMUEBLES, ASI COMO SUSCRIBIR CUALESQUIERA OTROS CONTRATOS NOMINADOS O INNOMINADOS Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFECTO, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, SALVO QUE POR LEY SE EXIJA DE ALGUNA FORMALIDAD PREVIA.==========

13. CELEBRAR PACTOS SOCIALES CON MOTIVO DE LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O POSTERIORMENTE. CELEBRAR CONVENIOS SOCIETARIOS CON OTROS SOCIOS U OTROS CONVENIOS CON TERCEROS A EFECTO DE SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD. SUSCRIBIR Y PAGAR ACCIONES Y PARTICIPACIONES SEA EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O EN AUMENTOS DE CAPITAL. REALIZAR CUALQUIER ACTO RESPECTO DE ACCIONES QUE SE POSEA EN CALIDAD DE ACCIONISTA, USUFRUCTUARIA O ACREEDORA PRENDARIA O MOBILIARIA.==========

14. PRACTICAR Y RETIRAR DEPOSITOS, CONSIGNACIONES E IMPOSICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, EXCEPTO LAS JUDICIALES QUE PUEDEN SER REALIZADAS CON FIRMA INDIVIDUAL. OBTENER LAS DEVOLUCIONES QUE SE ORDENEN. COBRAR; OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.=

15. SOLICITAR, OBTENER O PRESTAR AVALES Y FIANZAS SOLIDARIAS O SIMPLES. ==========

16. OTORGAR AUTORIZACIONES ESCRITAS A FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD PARA LA CELEBRACION O EJECUCION DE OPERACIONES POR ENCIMA DE LOS LIMITES QUE SE LES HAYA FIJADO EN LOS RESPECTIVOS PODERES QUE LA SOCIEDAD LES HAYA CONFERIDO.==========

17. OTORGAR PODERES SIMPLES, POR ESCRITURA PUBLICA O FUERA DE REGISTRO, SEGUN SEA NECESARIO, PARA SER EJERCIDOS EN TODA LA REPUBLICA O EN EL EXTRANJERO, CONCEDIENDO ALGUNAS DE LAS FACULTADES QUE ANTECEDEN Y REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. ESTOS PODERES PODRAN SER GENERALES O ESPECIALES PARA UN DETERMINADO ASUNTO Y PODRAN CONFERIRSE PARA QUE LAS FACULTADES SEAN EJERCIDAS EN FORMA INDIVIDUAL O TAMBIEN EN FORMA MANCOMUNADA CON OTRA PERSONA.==========

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS FACULTADES INDIVIDUALES QUE SE LE CONFIERE ARRIBA, EL APODERADOS GENERAL SEÑOR **JOSE ABRAHAM MASIHY CATTAN** ACTUANDO Y FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, PODRA CELEBRAR O REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO NO ESPECIFICADO ANTERIORMENTE, INCLUYENDO CUALQUIER ACTO DE DISPOSICION O GRAVAMEN, SIN MAS LIMITACION QUE AQUELLOS RESERVADOS POR LA LEY A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS YA QUE ES INTENCION DE LA SOCIEDAD QUE CON LA INDICADA FIRMA CONJUNTA GOCEN DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y QUE EN NINGUN CASO PUEDA CONSIDERARSE INSUFICIENTE SU PODER.==========

AGREGUE UD., SEÑOR NOTARIO, LAS CLAUSULAS DE LEY Y PASE PARTES AL REGISTRO DE PERSONAS

JURIDICAS DE LIMA PARA LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.==========
LIMA, 06 DE FEBRERO DE 2013.==========
(FIRMADO): CARLOS MARIA OTTO WALDEMAR ZUZUNAGA SCHRODER ==========
(FIRMADO): PAMELA ALEJANDRA LARA SANTINI. ==========
AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA EL DR. CARLOS ZUZUNAGA SCHRÖDER, ABOGADO, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA No. 12792.==========
========== **INSERTO: DEPOSITO BANCARIO** ==========
BBVA BANCO CONTINENTAL ==========
---------- **CERTIFICACION** ---------- **Nº 0142 0000079616**
---------- **DEPOSITOS SOCIEDADES EN FORMACION** ----------
Por: **S/. 1,000.00** ---------- **EMISION: 13/02/2013**
CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ARTICULO 23° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Nº 26887, HEMOS RECIBIDO EN DEPOSITO A NOMBRE DE: **TOUCH LIMA S.A.C.** ====
LA SUMA DE **MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES** ==========
PARA LOS FINES DE : **PAGO DE CAPITAL DE LA FIRMA** ==========
CUYA MINUTA SE ENCUENTRA EN TRAMITE ==========
ESTE DEPOSITO SE REALIZA POR ORDEN DEL SR. **ZUZUNAGA SCHRODER CARLOS MARIA OTTO WALDEMAR** ==========
IDENTIFICADO CON: **L.E. 08230506** ==========
DOMICILIADA EN: **CALLE AMADOR MERINO REYNA 307, OF. 602, SAN ISIDRO.** ==========
TELEFONO: **6526161** ==========
ESTE DEPOSITO QUE SUSTENTA ESTE FORMULARIO NO GENERARA INTERESES ==========
ESTE DEPOSITO ESTARA SUJETO AL PAGO DE LAS COMISIONES Y GASTOS DE MANTENIMIENTO QUE EL BANCO TENGA ESTABLECIDOS EN SU TARIFARIO.==========
SAN ISIDRO, 13 DE FEBRERO DE 2013 ==========
(FIRMADO): P.P. BANCO CONTINENTAL – JUAN M. AGUILAR MACEDO – SUB GERENTE - OFICINA CC SAN ISIDRO
========== **CONCLUSION** ==========
INSERTO.- ARTICULO SETENTICUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.==========
FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO".==========
INSERTO.- ARTICULO SETENTICINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.==========
FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.==========

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.=======

SE DEJA CONSTANCIA *QUE EL NOTARIO CUMPLIO CON ADVERTIR A LAS INTERESADOS SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO PROTOCOLAR QUE AUTORIZA, TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 DEL NOTARIADO.==========*

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO*, LAS OTORGANTES SE INSTRUYERON DE SU OBJETO, POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON; DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, FIRMAN E IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL, ANTE MI, DE LO QUE DOY FE.==========*

SE INICIA Y CONCLUYE ESTE INSTRUMENTO EN EL PAPEL DE SEGURIDAD NOTARIAL SERIE B, Nos. **2500054** Y **2500064** VTA RESPECTIVAMENTE.==========

.....

CARLOS MARIA OTTO WALDEMAR ZUZUNAGA SCHRODER

IMPRESION DACTILAR

18/02/2013
FECHA

.....

PAMELA ALEJANDRA LARA SANTINI

IMPRESION DACTILAR

18/02/2013
FECHA

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMA(S) DE ESTE INSTRUMENTO CON FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.==========

NOTARIO

M.F.M.

Reporte de Ficha RUC

Lima, 21/04/2023

TOUCH LIMA S.A.C.
20551852807

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	39 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	04/03/2013
Fecha de Inicio de Actividades	04/03/2013
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0021 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	06/11/2018
Comprobantes electrónicos	FACTURA (desde 06/11/2018),BOLETA (desde 07/07/2020), (desde 29/11/2022)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	7310 - PUBLICIDAD
Actividad Económica Secundaria 1	7320 - ESTUDIOS DE MERCADO Y ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA
Actividad Económica Secundaria 2	- - -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	1 - 2222598
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	1 - 902740603
Teléfono Móvil 2	1 - 946522244
Correo Electrónico 1	leonellaureano@touchlatam.com
Correo Electrónico 2	yolandamontoya@touchlatam.com

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	7310 - PUBLICIDAD
Departamento	LIMA
Provincia	LIMA
Distrito	SAN ISIDRO
Tipo y Nombre Zona	URB. SAN FELIPE
Tipo y Nombre Vía	CAL. BARCELONA
Nro	275

www.sunat.gob.pe

Central de Consultas
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
Desde celulares (01)315-0730

Km	-
Mz	-
Lote	-
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	-
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	ALQUILADO

Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RR.PP	20/02/2013
Número de Partida Registral	12987420
Tomo/Ficha	-
Folio	-
Asiento	-
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración		
		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	04/03/2013	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/10/2017	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2015	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/04/2013	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/03/2013	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/03/2013	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/03/2013	-	-	-

Representantes Legales

www.sunat.gob.pe
Central de Consultas
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
Desde celulares (01)315-0730

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
CARNÉ DE EXTRANJERÍA 003313688	HERNANDEZ RAMIREZ JOSE LUIS	GERENTE GENERAL	13/07/1984	12/01/2023	-
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**	
	CAL. BARCELONA 275(COSTADO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PE)	LIMA LIMA SAN ISIDRO	15 923798150	joseluishernandez@touchlatam.com	

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vínculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC.TRIB.NO.DOM.SIN.RUC - 76265470-9	TOUCH PRODUCCIONES Y EVENTOS SPA	SOCIO	01/01/0001	15/05/2014	-	99.660000000
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**		
		- - -	1 923977831	cristianvial@touchlatam.com		
	País de Residencia	**País de Constitución**				
	CHILE	-				
Tipo y Nro.Doc.	**Apellidos y Nombres**	**Vínculo**	**Fecha de Nacimiento**	**Fecha Desde**	**Origen**	**Porcentaje**
CARNÉ DE EXTRANJERÍA - 001693524	VIAL BESA CRISTIAN JOSE	SOCIO	30/03/1983	30/11/2021	CHILE	0.340000000
	Dirección	**Ubigeo**	**Teléfono**	**Correo**		
		- - -	1 923977831	cristianvial@touchlatam.com		
	País de Residencia	**País de Constitución**				
	-	-				

Establecimientos Anexos

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Condición Legal	Licencia
0004	DEPOSITO	ALMACEN CHORRIL	LIMA LIMA CHORRILLOS	URB. VILLA MARINA CAL. - Mz X1 Lote 20	-	ALQUILADO	-

Importante:

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Dependencia SUNAT: INTENDENCIA LIMA
Fecha: 21/04/2023
Hora: 10:38

Jefe del área de Servicios
SUNAT

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

 https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteec/reportecertificado/descarga?doc=%2BmShDbbBMkQlOBLfBqUWBYMmb9juGpFgE%2FQojiZoao3l70X2A1lEf637WdfZe9xqytlUOa3yUzPIysJBDLka%2BJX8LA1HwRupK%2FMjPW%2FmB1k%3D